



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0157-2016-UNHEVAL-R



TRANSCRITO
La fecha se ha expedido
Resolución Siguiente

Cayhuayna, 25 de octubre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en trescientos noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Asesor Legal, mediante Informe N° 1696-2016-UNHEVAL-AL, del 18.OCT.2016, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto de la solicitud de modificación de contrato N° 001-2016-UNHEVAL, suscrito con el CONSORCIO SYSTECOM, la cual se realiza en los siguientes términos: **Primero:** Que, mediante carta N° 43-2016-CONSORCIO SYSTECOM, el contratista CONSORCIO SYTECOM, solicita la modificación del contrato de servicio "Mantenimiento de las Aulas de la EAP de Arquitectura-Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL"; sustentando su petición en que con fecha 18 de enero de 2016, se suscribió el contrato y como tal los ambientes debieron haber sido entregados el mismo día o al día siguiente de la firma del contrato, adicional a eso, se le hizo entrega de forma parcial solo 5 aulas (aulas 201, 202, 203, 204 y 206 todos estos ambientes con mobiliario carpetas, tableros de dibujo, equipos de cómputo, etc. Dificultando así los trabajos por no saber dónde colocar dichos mobiliarios) el 22 de febrero de 2016 y posteriormente se hizo entrega de 2 aulas más de manera informal (sin documento alguno el 21 de marzo) que son aula sótano y aula 205 (de igual manera con mobiliarios), de la escuela de arquitectura más no las de la escuela de economía siendo estas las ultimas en ser entregadas el día lunes 25 de abril de 2016, perjudicando así los tiempos de ejecución del servicio que fueron transgredidos por la institución; por lo que solicita la modificación del contrato a efectos de que se tenga como inicio el día 25 de abril del presente año, porque se entregó en forma total todos los ambientes para poder realizar dicho servicios. Ya que los tiempos establecidos no se consideró las interrupciones del caso como huelga, desabastecimiento de agua (se suma a esto que la escuela de economía no desocupaba los ambientes); adjuntando copias de las cartas presentadas en reiteradas oportunidades solicitando la entrega de los ambientes y demás trámites, acta de la culminación del servicio y acta de conformidad de servicio.

Segundo: Que, el contrato N° 001-2016-UNHEVAL, suscrito con fecha 12 de enero de 2016, con el CONSORCIO SYSTECOM S.C.R.LTDA, se tiene que el objeto del contrato según consta en la cláusula segunda es la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de las Aulas de la EAP de Arquitectura -Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL" y asimismo en la cláusula quinta se pactó que el plazo de ejecución del presente contrato será de 45 días calendarios, la misma que se computará desde el día siguiente de suscrito el presente contrato; por lo que el plazo contractual debió haber concluido con fecha 27 de febrero de 2016. **Tercero:** Que, en el presente caso revisado los documentos obrantes en autos se tiene que solamente existe una solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista la cual fue presentada con fecha 12 de abril de 2016, mediante carta N° 33-2016-CONSORCIO SYSTECOM obrante a fojas 24 y 82, donde solicita una ampliación de plazo de 30 días para poder culminar el servicio desde la fecha en que se haga entrega de la otra parte de los salones, haciendo un total de 100% ; en el presente caso se tiene que la entrega de los ambientes al 100% se ha producido el 25 de abril de 2016; tal como consta en la solicitud del contratista; por lo que cualquier ampliación de plazo debe resolverse teniendo en cuenta las solicitudes de ampliación de plazo presentadas y en el supuesto caso que el contratista consideraba que la no entrega de los ambientes afectaba el plazo de ejecución del contrato, debió haber solicitado las ampliaciones de plazo que hubiera considerado pertinente; razón por la que **NO PROCEDE QUE SE MODIFIQUE EL CONTRATO TENIENDO COMO FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EL 25 DE ABRIL DE 2016.**

Cuarto: Que, revisado todo el expediente adjunto y habiendo solicitado información a la Dirección de Administración y a la Facultad de Ciencias Económicas, se tiene que **NO SE HA DADO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PRESENTADO CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2016** y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, la entidad tenía 10 días hábiles para resolver y notificar su decisión al contratista respecto a la ampliación de plazo y al no haberse dado respuesta en el plazo indicado **SE DEBE CONSIDERAR AMPLIADO EL PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIOS QUE DEBERAN SER COMPUTADOS DESDE EL 25 DE ABRIL DE 2016, FECHA EN LA CUAL SE PRODUJO LA**

Handwritten signature and stamp of the Rector: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, RECTOR.

Handwritten signature and stamp of the Secretary General: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, SECRETARIO GENERAL, HUÁNUCO.

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución N° 0157-2016-UNHEVAL-R.

- 2 -

ENTREGA DE LOS SALONES EN SU TOTALIDAD Y DE ACUERDO A SU SOLICITUD; CONCLUYENDO EL PLAZO CONTRACTUAL CON FECHA 24 DE MAYO DE 2016; CONSECUENTEMENTE SE DEBE REALIZAR UNA ADDENDA AL CONTRATO ESTABLECIENDO LA NUEVA FECHA DE AMPLIACION DE PLAZO. **Quinto:** Que, asimismo en el presente caso debe tenerse en consideración que no existe en autos ninguna otra ampliación de plazo solicitado por el contratista; POR LO QUE SE REITERA QUE LA FECHA DE CONCLUSION DEL CONTRATO ES EL 24 DE MAYO DE 2016.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1450-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02M del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de modificación de Contrato N° 001-2016 UNHEVAL, suscrito con el CONSORCIO SYSTECOM, teniendo como fecha de inicio del contrato el 25 de abril de 2016, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DECLARAR CONSENTIDA**, la solicitud de ampliación de plazo de 30 días de entregado el 100% de la aulas, presentada por el Contratista Consorcio SYSTECOM con fecha 12 de Abril de 2016, por no haberse dado respuesta dentro del plazo estipulado en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado consecuentemente la vigencia del contrato será hasta el 24 de Mayo de 2016, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **AUTORICÉSE**, la realización de una Addenda de modificación de la cláusula quinta del Contrato N° 001-2016-UNHEVAL, estableciéndose como fecha de culminación del contrato el 24 de Mayo de 2016, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **REMITIR**, todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 5° **REMITIR**, a la Secretaria Técnica, copia de todo lo actuado para que proceda de acuerdo a sus funciones.
- 6° **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado.-VRAcad.-VRInv.-
AL-OCI-DIGA-OC-OT-OL-USA-
UT-ST.-Archivo.

Lo que transcribe a UD, para su conocimiento y demás fines

CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL



CPC. Manuel Augusto SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL